

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
LIMITADA
E/CM.4/L.1437
28 de febrero de 1979
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
35º período de sesiones
Tema 5 del programa

ESTUDIO DE LOS HECHOS DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS
EN CHILE, CON PARTICULAR REFERENCIA A LA TORTURA Y OTROS TRATOS
Y CASTIGOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Suecia: proyecto de resolución

La Comisión de Derechos Humanos,

Consciente de su responsabilidad en cuanto a la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se afirma solemnemente que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona y por lo tanto, derecho a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado, ni sometido a torturas o penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por unanimidad, por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX),

Recordando también las resoluciones 3219 (XXIX), 3443 (XXX), 31/124, 32/118 y 33/175 de la Asamblea General, referentes a la protección de los derechos humanos en Chile,

Considerando sus resoluciones 8 (XXXI), 3 (XXXII), 9 (XXXIII) y 12 (XXXIV) por las que, en particular, se estableció el Grupo de Trabajo ad hoc encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile y se prorrogó su mandato,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo ad hoc y el informe del Secretario General sobre este tema, así como las observaciones y documentos presentados por las autoridades de Chile, el estudio preparado por el Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías acerca

de las consecuencias que tienen para los derechos humanos en Chile las diversas formas de asistencia prestada a las autoridades chilenas, y las recomendaciones contenidas en la resolución 33/175 de la Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción de que en julio de 1978 se autorizó por primera vez a miembros del Grupo de Trabajo ad hoc a que visitaran Chile en cumplimiento de su mandato, lo que representa una valiosa experiencia para las Naciones Unidas cuando han de ocuparse de violaciones constantes y flagrantes de los derechos humanos, y observando que el Grupo de Trabajo ad hoc hace constar su reconocimiento por la cooperación que le prestaron las autoridades chilenas.

Tomando nota de las conclusiones del Grupo de Trabajo de que, si bien ha mejorado la situación de los derechos humanos en Chile en comparación con años anteriores, siguen ocurriendo, no obstante, violaciones de derechos humanos, con frecuencia de carácter grave, y observando con preocupación a ese respecto que el Grupo de Trabajo registra un aumento del número de informes que dan cuenta de intimidaciones y detenciones por razones políticas o de seguridad del Estado, y asimismo, que continúan torturas, y los malos tratos de los detenidos,

Concluyendo, por consiguiente, que la situación de los derechos humanos en Chile justifica que la comunidad internacional siga preocupándose e interesándose al respecto y que la Comisión de Derechos Humanos le preste atención especial,

1. Comparte la constante indignación de la Asamblea General por el hecho de que sigan produciéndose en Chile violaciones de los derechos humanos, con frecuencia de carácter grave, tal como se ha demostrado convincentemente en el informe del Grupo de Trabajo ad hoc;

2. Expresa su horror ante el reciente descubrimiento de cadáveres no identificados en una fosa común en Lonquén, algunos de los cuales han sido identificados como los de personas que se suponía detenidas y posteriormente desaparecidas, y su preocupación y desaliento constantes ante la negativa de las autoridades chilenas a aceptar su responsabilidad por el gran número de personas que, según se informa, han desaparecido por motivos políticos o a explicarlo, o a realizar una investigación adecuada;

3. Insta una vez más a las autoridades chilenas a que restablezcan y salvaguarden sin demora los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales y a que respeten plenamente las disposiciones de los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos, en los que Chile es parte;

4. Insta en particular a las autoridades chilenas a que:

a) Pongan fin al estado de emergencia y de sitio en virtud del cual se permiten continuas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

b) Establezcan un control efectivo de los organismos estatales de seguridad y asuman plena responsabilidad por ellos, cesen las detenciones y encarcelamientos arbitrarios y pongan en libertad inmediatamente a todas las personas encarceladas por motivos políticos;

c) Aseguren el fin inmediato de la tortura y de otras formas de tratos inhumanos o degradantes e identifiquen, enjuícien y castiguen a los responsables de la práctica de la tortura y de otros actos que han causado la muerte de personas detenidas;

d) Aseguren que las personas detenidas comparezcan inmediatamente ante un juez y restablezcan plenamente el derecho de habeas corpus;

e) Restituyan la nacionalidad chilena a las personas que hayan sido privadas de ella por motivos políticos;

f) Respeten plenamente los derechos de los ciudadanos chilenos a regresar a su país y autoricen a los tribunales a revisar autónomamente decisiones del Gobierno que prohíben a ciudadanos chilenos volver a Chile;

g) Restablezcan las instituciones democráticas y las salvaguardias constitucionales de que gozaba antes el pueblo chileno y su derecho a participar libremente en la dirección de los asuntos públicos;

h) Eliminen las restricciones a las actividades políticas y restablezcan el pleno ejercicio de la libertad de asociación;

i) Garanticen las normas de protección laboral que se piden en los instrumentos internacionales y restablezcan plenamente los derechos sindicales previamente establecidos;

j) Garanticen la plena libertad de expresión;

k) Salvaguarden los derechos humanos de los indios mapuche y otras minorías indígenas, teniendo en cuenta sus características culturales propias;

5. Expresa su reconocimiento al Presidente y a otros miembros del Grupo de Trabajo ad hoc, por su incesante actividad respecto de la cuestión del restablecimiento de los derechos humanos en Chile, desarrollada con un espíritu de devoción y entrega, y al Secretario General por su constante y valioso apoyo al Grupo de Trabajo;

6. Decide seguir prestando estrecha atención a la situación en Chile y con este fin:

a) Autorizar a su Presidente, de conformidad con la resolución 33/175 de la Asamblea General, a que designe al Sr. Abdoulaye Dieye como Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile, el cual, sobre la base del mandato establecido en la resolución 8 (XXXI) de la Comisión, de 27 de febrero de 1975, y

en contacto con las autoridades chilenas, investigará la situación actual de los derechos humanos en Chile y presentará un informe al respecto a la Comisión de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones y a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

b) Autorizar a su Presidente, en respuesta a la petición hecha por la Asamblea General en la resolución 33/175, a que designe como expertos a título personal al Sr. Héctor Charry Samper, al Sr. Félix Ermacora y al Sr. Waleed M. Sadi para que, de conformidad con las modalidades establecidas en la resolución 8 (XXXI) de la Comisión, de 27 de febrero de 1975, estudien en cooperación con el Relator Especial y en contacto con las autoridades chilenas, la cuestión de la suerte de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce en Chile, e informen a la Comisión de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones y, por conducto del Relator Especial, a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

7. Insta a las autoridades chilenas a que cooperen con el Relator Especial y con los expertos designados para estudiar la cuestión de la suerte de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce;

8. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial y a los expertos designados para estudiar la cuestión de la suerte de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce toda la asistencia que puedan necesitar para su labor;

9. Acoge complacida la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 33/174 de establecer un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile;

10. Decide invitar al Presidente de la Junta de Síndicos a que presente a la Comisión un informe escrito en nombre de la Junta acerca del funcionamiento del Fondo;

11. Recomienda al Consejo Económico y Social que tome las disposiciones necesarias para facilitar recursos financieros y personal suficientes para la aplicación de la presente resolución;

12. Decide estudiar en su 36º período de sesiones, como cuestión de la mayor prioridad, la cuestión de los derechos humanos en Chile.